

2022-404
EJECUTIVO LABORAL

Al Despacho del señor Juez, primero de febrero de dos mil veintitrés (2023)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De acuerdo a la solicitud de medidas cautelares presentada, encontrándose que está pendiente de pronunciamiento por parte de este Despacho y por ser procedentes se accederá a la misma.

Sería del caso aceptar la citación para notificación personal allegada por la parte ejecutante, sin embargo, nota el Despacho que, no se cumple con el requisito de que trata el inciso 1º del numeral 3º del artículo 291 del CGP, ya que el termino para comparecer es de 10 días y no de 5 días, como se indicó a la ejecutada, por tratarse de municipio distinto al de la sede del Juzgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de la señora NUBIA YANETH VIDAL RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.255.422, en los bancos: BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO COOPCENTRAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, BANCO CAJA SOCIAL. Ofíciase a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada SALA DE BELLEZA YANETH NUEVO LOOK,

2022-404
EJECUTIVO LABORAL

identificada con NIT 900.398.115, distinguido con la matrícula mercantil No. 272915 inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. Ofíciase en ese sentido.

La medida sólo se registrará si el establecimiento de comercio es de propiedad de la demandada señora NUBIA YANETH VIDAL RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.255.422. Inscrita la medida, se resolverá sobre el secuestro.

Limítese esta medida en la suma total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).

TERCERO: NO TENER EN CUENTA las constancias de citación para notificación personal allegadas por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **01 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 010 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **02 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria